

**SEXTA CONFERENCIA DE EXAMEN  
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA  
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN  
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN  
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS  
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y  
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/CONF.VI/WP.16  
15 de noviembre de 2006

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**Ginebra, 20 de noviembre a 8 de diciembre de 2006**

Tema 10 del programa provisional

**Examen de la aplicación de la Convención  
según lo dispuesto en su artículo XII**

**DEPENDENCIA DE APOYO A LA CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ARMAS BIOLÓGICAS Y TOXÍNICAS**

**Presentado por Noruega<sup>1</sup>**

1. La Convención sobre las armas biológicas y toxínicas ha establecido una norma mundial. Existe un amplio consenso sobre la necesidad de seguir consolidando este importante tratado, pero existen diferentes opiniones sobre cómo proceder.
2. En la Conferencia de Examen se estudiarán propuestas para fortalecer la aplicación nacional, la universalización, la asistencia, las medidas de fomento de la confianza y las medidas preventivas y para el proceso conducente a la siguiente Conferencia de Examen, que podrían formar parte de un programa de trabajo acordado.
3. Un programa de trabajo para los cinco próximos años necesitaría el apoyo de una secretaría. Hasta la fecha ha desempeñado esa función el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. La satisfacción por la labor del Departamento es general, pero son limitados los recursos que puede destinar al servicio de la comunidad de la Convención.

---

<sup>1</sup> Este documento forma parte de una serie preparada en consulta con el Japón, Australia, el Canadá, la República de Corea, Suiza, Noruega y Nueva Zelandia (JACKSNNZ).

4. Tanto la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas como la Convención sobre las armas químicas prohíben las armas de destrucción en masa. Sin embargo, esos dos instrumentos funcionan de manera diferente. La Convención sobre las armas químicas tienen un exhaustivo programa de trabajo y una estructura de apoyo a la aplicación, como su propia organización con una secretaría bien dotada. En cambio, la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas sufre un grave déficit institucional.

5. La creación de una organización para la Convención no es un tema debatible, y tampoco habría consenso para establecer una secretaría bien dotada para la Convención. Es preciso hallar un mecanismo que pueda ayudar a los Estados Partes a cumplir sus compromisos dimanantes de la Convención sin que ello entrañe obligaciones financieras añadidas.

6. En otros tratados de limitación de armamentos se ha encontrado solución para esas cuestiones. Por ejemplo, en relación con la Convención sobre la prohibición de las minas antipersonal se ha creado una pequeña dependencia de apoyo a la aplicación que ya ha demostrado su valor añadido.

7. Una dependencia de apoyo para la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas podría ocuparse de las siguientes tareas:

- i) Encargarse de los preparativos de las reuniones intergubernamentales.
- ii) Recibir los informes de las medidas de fomento de la confianza de los Estados Partes. Alentar a los Estados Partes a que presenten esos informes anualmente y, de ser necesario, proporcionarles asistencia. Difundir las medidas de fomento de la confianza a otros Estados Partes.
- iii) Preparar un informe anual sobre las medidas de fomento de la confianza para los Estados Partes.
- iv) Servir de centro de intercambio de información para la cooperación técnica sobre la legislación, la seguridad de la biotecnología y la bioseguridad sin duplicar el trabajo de otras instituciones competentes. La dependencia podría también facilitar la cooperación técnica entre los Estados Partes a petición de éstos, por ejemplo, en la elaboración de propuestas de proyectos.

- v) Promover sistemáticamente la universalidad de la Convención.
- vi) Mantener un contacto periódico con instituciones clave como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Salud Animal (OIE) y la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
- vii) Prestar apoyo al Secretario General de las Naciones Unidas en caso de un brote sospechoso de enfermedad actualizando el mecanismo de respuesta del Secretario General.
- viii) Facilitar las consultas entre los Estados Partes en los casos en que se haya invocado el artículo V.

8. Dicha dependencia de apoyo podría estar ubicada dentro del Departamento de Asuntos de Desarme, pero no se financiaría con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Conferencia de Examen debería estudiar su financiación.

9. La composición de la dependencia debería garantizar un elevado nivel de competencia y ser equilibrada en cuanto a diversidad geográfica y sexo. Al mismo tiempo, la dependencia debe tener una mínima dotación y ser eficaz en función del costo.

-----